



Política de Operaciones con PEP

China Construction Bank, Agencia en Chile

Versión 2023	División Cumplimiento	Política
--------------	-----------------------	----------

Política de Operaciones con PEP		
Estado: Aprobado	Tipo de Documento: Política	Version: 8.0

Control del documento

Nombre del documento: Política de Operaciones con PEP
--

Dueño del documento	Autorizado por
Compliance/AML	Comité Ejecutivo (EXCO)
Áreas que impacta	Confidencialidad
Todas	Media

Tabla de aprobaciones

Validación	Departamento	Fecha
AML Committe	Compliance and ORM	08/2017
EXCO	Compliance and ORM	09/2017
AML Committee	Compliance	02/2018
EXCO	Compliance	03/2018
AML Committee	Compliance	02/2019
EXCO	Compliance	02/2019
AML Committee	Compliance	12/2019
EXCO	Compliance	12/2019
AML Committee	Compliance	09/2020
EXCO	Compliance	09/2020
AML Committee	Compliance	09/2021
EXCO	Compliance	09/2021
AML Committee	Compliance	10/2022
EXCO	Compliance	10/2022
AML Committee	Compliance	06/2023
EXCO	Compliance	06/2023

Tabla de aprobaciones

Versión N°	Fecha de revisión	Solicitante del cambio	Razón	Principales modificaciones
1	09/2017	Antonieta	Creación	Creación

		López		
2	27/3/2018	Antonieta López	Actualización anual	Actualización anual
3	22/02/2019	Antonieta López	Modificación	Modificación de los estados de aprobación de créditos de los clientes PEP, de acuerdo a levantamientos de KPMG: La frecuencia de la información enviada el EXCO es 2 veces al año.
4	24/12/2019	Antonieta López	Modificación	Se agrega Definición de director de empresas estatales como ley 18.045.
5	30/10/2020	Antonieta López	ratificación	Se publica en el sitio Web del banco.
6	28/10/2021	Antonieta López	Ratificación	Se ratifica la versión
7	28/10/2022	Antonieta López	Ratificación	Se ratifica la versión
8	28/06/2023	Antonieta López	Modificación	Se borra la actividad de conflicto de interés en el comité de AML. Recomendación de Auditoría interna

Tabla de Contenidos

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	OBJETIVO	4
1.2	ALCANCE	4
1.3	DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
1.4	DEFINICIONES	4
1.5	ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
1.6	MARCO REGULATORIO	11
1.7	ADMINISTRACIÓN DEL DOCUMENTO	11
2.	ANTECEDENTES	12
2.1	POLÍTICA GENERAL	12
2.2	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	13
2.3	POLÍTICA DE APROBACIÓN DE CLIENTES PEP	14
2.4	POLÍTICA DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS PEP	14
2.5	POLÍTICA DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES Y CONTRATOS CON PEP	15
2.6	PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB	15

1. Introducción

1.1. Objetivo

El propósito del presente documento es establecer una política para las operaciones con las “personas expuestas políticamente” (PEP) con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en el capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y en la Circular 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

1.2. Alcance

Esta política aplicará para todas las operaciones o contratos celebrados por el Banco con un PEP.

1.3. Documentos relacionados

- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

1.4. Definiciones

A. PEP: Normativa Local

Se entenderá como personas expuestas políticamente (PEP), a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Se incluyen en esta categoría los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.

- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

B. Beneficiario Final

El Capítulo 1-16 de la RAN de la CMF indica que sus disposiciones se aplicarán a las operaciones en que una PEP sea el “beneficiario final” según lo que establezca la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sin perjuicio de incluir también a personas jurídicas que, según la información disponible, tienen vinculaciones con una PEP y que a juicio de la institución, requieren un tratamiento similar.

Las entidades supervisadas por la UAF deben implementar y ejecutar, respecto de estas personas, medidas de debida diligencia y conocimiento de los clientes. Entre ellas:

Establecer sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final es o no un PEP.

Obtener y exigir, si corresponde, aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con un PEP, o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición.

Tomar medidas razonables para definir la fuente de la riqueza, la fuente de los fondos de los clientes y beneficiarios reales identificados como PEP, y el motivo de la operación.

Implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP.

Los sujetos obligados deben registrar cualquier operación en que esté involucrada alguna persona que deba ser calificada como PEP, así como informarla a la UAF, a la brevedad posible, cuando se considere que se está en presencia de una operación sospechosa.

Al respecto, la UAF emitió la circular N°57 en junio de 2017, la cual establece como “beneficiario final” a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posea, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada. Asimismo, se entiende como beneficiario final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

Considerando la definición anterior, si un PEP es “beneficiario final” de un cliente persona jurídica, la presente política es aplicable para este cliente.

1.5. Roles y Responsabilidades

China Construction Bank, Agencia en Chile (también CCB Agencia en Chile) deberá mantener una estructura adecuada de gobierno para la administración de las operaciones con PEP. Esta configuración de gobierno proporciona mecanismos convenientes para la supervisión y alineamiento sobre todos los temas propios de Compliance/AML. Es esencial para una adecuada respuesta a los riesgos específicos de las gerencias, unidades de negocio y áreas, mientras que proporciona el marco para el flujo de información de riesgos de forma agregada para la función de Cumplimiento /AML a los canales apropiados para que los datos puedan fluir a través de toda la organización.

Comité CCB en Beijing

- Promover los lineamientos asociados a las actividades de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo en todas las sucursales bancarias de China Construction Bank Corporation (casa matriz).
- Entregar las directrices de casa matriz
- Velar por una comunicación constante con la sucursal en relación a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas.

Departamento de Cumplimiento y control Interno de casa matriz.

- Desarrollar políticas y procedimientos generales de gestión del cumplimiento para instituciones extranjeras;
- Apoyar, guiar y supervisar el trabajo de cumplimiento de las instituciones extranjeras;
- Recibir informes de gestión de cumplimiento presentados por instituciones extranjeras y oficiales de cumplimiento.
- Informar al Consejo de Administración, al Consejo de Supervisores y a la Alta Dirección sobre las principales condiciones y problemas de gestión del cumplimiento de las instituciones extranjeras.
- Proporcionar capacitación a Gerentes Generales (GM) de instituciones en el extranjero;
- Revisar las calificaciones de los oficiales de cumplimiento que serán nombrados por instituciones en el extranjero y proporcionar capacitación regular;
- Evaluar y controlar el riesgo de cumplimiento de las instituciones extranjeras;
- Llevar a cabo una revisión de cumplimiento de asuntos sometidos a revisión por instituciones extranjeras;
- Examinar la gestión del cumplimiento de las instituciones extranjeras;
- Supervisar las mejoras de los resultados de la inspección regulatoria de instituciones extranjeras;
- Informar y comunicarse con las autoridades reguladoras nacionales;
- Cultivar y publicitar la cultura del cumplimiento; y
- Evaluar la gestión del cumplimiento de las instituciones extranjeras.

Comité ejecutivo de CCB Agencia en Chile

- Aprobar el sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, con todos sus componentes.

- Revisar los asuntos de PLAFTPADM (Anti-Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva). para cubrir el riesgo de estos asuntos identificados en la Sucursal.
- Revisar y aprobar el marco metodológico adoptado por CCB Chile para la gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas, esto incluye la aprobación de políticas, manuales y metodologías del modelo PLAFTPADM
- Ser informado de los clientes clasificados como políticamente expuestos y de las operaciones que realicen al menos dos veces al año.
- Ser informado de los clientes clasificados como de alto riesgo y de las operaciones que realicen al menos dos veces al año, así como de los clientes que realicen actividades de riesgo alto y los clientes establecidos en países de riesgo alto.
- Velar por la correcta implementación y eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer los contratos celebrados entre el banco y los clientes de PEP, en los que tengan la condición de proveedores de bienes o servicios o contrapartes comerciales de cualquier naturaleza. Además de proporcionar información sobre todos los contratos vigentes, los miembros serán informados, durante el período desde el último informe, de los antecedentes de la decisión de contratación.
- Supervisar el plan anual de PLAFTPADM, incluyendo el seguimiento del cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de la revisión del plan anual, incluyendo la capacitación de funcionarios en materia PLAFTPADM (Anti-Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) y el cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Aprueba el Código de Conducta y establece el canal para comunicar la situación de conducta. b) Recibir información sobre cualquier tema relacionado con este asunto y el estado de los empleados que no han denunciado la declaración jurada de conflicto de intereses.
- Conocer situaciones FATCA
- Revisar y aprobar los términos de referencia del comité de PLAFTPADM.

Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El comité de PLAFT es responsable del sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

1. Sancionar las políticas, metodologías, manuales y procedimientos relacionados con temas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva (PLAFTPADM). Los documentos antes mencionados pueden ser aprobados o rechazados por este comité, en la situación de ser rechazados deben ser modificados hasta llegar a acuerdo y aprobados por la mayoría de los miembros del comité, para ser posteriormente sancionados por el comité EXCO como última instancia, en caso de metodologías, políticas y manuales. Tomar decisiones sobre AML, medidas contra el soborno y la lucha contra la corrupción.
2. Escalamiento de asuntos importantes relacionados con temas PLAFTPADM a EXCO
3. Monitorea el progreso de: Plan AML, incluida la presentación anual al comienzo del año y el progreso del plan durante el año. El cumplimiento del plan se presentará una vez que finalice el período.

4. Revisar el estado del programa de capacitación relacionado con temas de PLAFTPADM incluyendo lavado de dinero, los delitos financieros, la no proliferación de armas de destrucción masiva y el financiamiento del terrorismo al menos una vez al año.
5. Recibirá un reporte que indique los clientes onboardados en el periodo y la clasificación de riesgo de estos, al menos 1 vez al año.,
6. Monitorear el estado de los problemas planteados por el auditor interno, externo, y del regulador, de acuerdo al plan de acción y fechas límites establecidas sobre observaciones de PLAFTPADM.
7. Revisar el manual de prevención del crimen al menos una vez al año u ccualquier otro tema sobre crímenes financieros que se debe escalar y monitorear debidamente.
8. Situaciones relacionadas con FATCA se informan al comité de AML y al EXCO al menos una vez al año
9. Informe de transacciones sospechosas ad-doc. De acuerdo con la ley 19.913 se reportan las operaciones sospechosas y toda operación en efectivo superior al equivalente a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación. Asimismo, deben informar todos los actos, transacciones u operaciones que se indican en el artículo 38 de la Ley N° 19.913, referidas a personas naturales o jurídicas que sean señaladas en los listados de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
10. Informa al comité el Cumplimiento por parte de la sucursal de la Ley 20.393 y 21.121 (“Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”)
11. Sancionar el Código de conducta para que sea sancionado por el comité de EXCO como última instancia.
12. Aprobar o rechazar el onboarding de clientes de alto riesgo inicial (el cual incluye actividades de alto riesgo, clientes establecidos en países de alto riesgo y cualquier otro que tengan antecedentes negativos) y clientes PEP de acuerdo con la política interna.
13. Revisar las transacciones de los clientes PEP, cliente de alto riesgo y clientes con actividades de alto riesgo, clientes establecidos en países de alto riesgo y cualquier otro que tengan antecedentes negativos, al menos dos veces al año.
14. Recibir la información enviada a la UAF al menos una vez al año. Conocer las decisiones tomadas al respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF, incluyendo su origen y naturaleza, así como cualquier situación relevante asociada que se considere necesaria.
15. Informar al comité acerca de la comunicación con casa matriz en temas relacionados a PLAFTPADM al menos una vez al año.
16. Solicitar un reporte que indique el número de alertas, la naturaleza de estas o porque producto fue levantado

17. Recibir información periódica sobre las operaciones analizadas, las acciones realizadas sobre ellas y aquellas informadas a la Unidad de Análisis Financiero.
18. Recibir información sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
19. Pedir en forma anual un análisis de los riesgos que afectan al banco en términos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.
20. Recibir información de los clientes con retraso en el proceso de actualización de onboarding y proponer la resolución correspondiente al menos 2 veces al año.

Además, proporcionará un foro para que los miembros discutan los desarrollos legales, regulatorios y de otro tipo relacionados con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las sanciones económicas, el soborno / corrupción y otros problemas de delitos financieros; desarrollar consenso sobre las mejores prácticas, según corresponda; abogar por posiciones de la industria a través de cartas de comentarios y discusiones con los reguladores.

Gerencia de Cumplimiento

El rol de la Gerencia de Cumplimiento es promover y supervisar el comportamiento ético y de cumplimiento dentro del Banco, en apoyo al entorno de gobierno corporativo establecido por el Comité Ejecutivo y promover las actividades del modelo PLAFT:

En el marco de la presente Política serán responsabilidades de la Gerencia las siguientes actividades:

- Preparar/actualizar las políticas, metodologías y procedimientos relacionados con el Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)
- Encargarse de la realización del Comité de PLAFT, actualizando el término de referencia del Comité y citar al Comité cuando sea necesario. (sesiones ordinarias y extraordinarias).
- Preparar y presentar a los distintos comités el plan de las actividades PLAFT y su estado de cumplimiento.
- Presentar para aprobación al Comité de PLAFT los clientes clasificados como PEP y riesgo alto.
- Informar al Comité de PLAFT al menos 1 vez al año los clientes clasificados como riesgo moderado.
- Implementar actividades de prevención, detección, corrección y planes de acción, controles compensatorios y medidas que sean necesarias adoptar la implementación del modelo de prevención de Delitos de CCB Agencia en Chile.
- Coordinar las actividades de capacitación al personal de CCB Agencia en Chile sobre materias de PLAFT.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de lavado de activos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos, sugiriendo desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime

necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente. (Art.4º, 3, b) Ley Nº 20.393).

- Informar a casa matriz de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de entes reguladores o de otros auditores.
- Identificar a personas expuestas políticamente (PEP).
- Clasificar a los clientes según categoría establecida en la metodología.
- La Gerencia de Cumplimiento, es responsable de supervisar el Modelo de Prevención De Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo incluyendo la coordinación del proceso de Know Your Customer y monitorear las transacciones de los clientes.
- Identificar las operaciones sospechosas y reportarlas al Comité de PLAFT.
- Reportar las operaciones sospechosas a la UAF.
- Reportar al Comité Ejecutivo y al comité PLAFT las personas expuestas políticamente que son clientes de la institución, sus productos u operaciones y las condiciones de los mismos; así como los contratos celebrados entre el banco y las PEP, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza al menos 2 veces al año.

Áreas comerciales

- Requerir de los clientes la información necesaria para determinar su identidad y actividad, el origen de los fondos con que realizan sus transacciones y toda la información requerida para determinar el nivel de riesgo de lavado de activos de un cliente en particular, Constituyen la primera barrera de contención de situaciones inusuales. Cada uno es responsable de informar situaciones de riesgo cuando ellas se conozcan;
- Reportar a la Gerencia de Cumplimiento las transacciones u operaciones sospechosas sin justificación económica aparente que detecten en el curso normal de su labor
- Reportar los cambios de estructura, giro, u otra información relevante de los clientes a la Gerencia de Cumplimiento.
- Trabajar en conjunto con el Área de Cumplimiento en resolver situaciones de importancia, relacionadas con el tema de la presente política. En tal sentido, se espera obtener respuestas completas y oportunas, cuando ello se requiera.

Gerencia División Recursos Humanos

- Contribuir a la difusión de las materias de esta Política.
- Realizar el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley Nº 20.393) en los diversos contratos que celebre el Banco con sus colaboradores.
- Entregar la información necesaria respecto de funcionarios sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Mantener actualizado el Reglamento de Orden, Seguridad e Higiene del Banco y asegurar que todos los colaboradores se adhieran al mismo.
- Debe contar con políticas y normas de selección de personal con el objeto de prevenir la ocurrencia de operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Función de Auditoría Interna

- Efectuar periódicamente revisiones independientes al Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo las políticas de operaciones con PEP, de acuerdo al plan de auditoría.
- Reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados Comité Ejecutivo emanado de la Auditoría Interna.
- Evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos e instrucciones asociados a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

1.6. Marco Regulatorio

La Política de Operaciones con PEP de CCB Agencia en Chile obedece a los requerimientos regulatorios contemplados en el Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) emitido por la Comisión para el Mercado Financiero.

Adicionalmente aplica la Circular 49 de la Unidad de Análisis Financiero, la normativa indicada en el Capítulo 1-14 de la RAN así como las Leyes N°19.913 y N°20.393.

Circular 57 emitida por la UAF en 2017.

1.7. Administración del Documento

La presente Política debe ser revisada periódicamente (al menos una vez al año), especialmente cuando existen cambios relevantes en el Banco, tal como cambios internos, eventos externos, normativos y cualquier innovación en las prácticas relacionadas personas expuestas políticamente. Asimismo, en esta revisión se considerarán los hechos detectados por aplicación de la presente Política, así como los resultados de las auditorías internas y externas que al efecto puedan realizarse.

Las modificaciones de las políticas deben ser aprobadas por el Comité de AML y deben obedecer al proceso implementado por el Banco que controla la incorporación de políticas, procesos y procedimientos, el cual es administrado por el "Área de Riesgo Operacional (Ver procedimiento "Elaboración y Control de Documentos Normativos").

2. Antecedentes

- En conformidad con el Capítulo 1-16 de la RAN los bancos deben contar con políticas específicas para sus operaciones y transacciones con PEP, que cubran al menos el conocimiento del cliente, monitoreo y aprobación de sus operaciones.
- Dichas políticas deberán ser descritas en el sitio web del Banco – si contare con uno- para conocimiento del cliente. De lo contrario estar disponible para clientes vigentes y potenciales.
- Asimismo, deben establecerse procedimientos para cumplir las normas aplicables a las personas expuestas políticamente, los que deben formar parte del Manual de Políticas y Procedimientos a que se refiere el Capítulo 1-14 de la RAN.
- En relación a las operaciones o contratos con PEP, la normativa establece que en las políticas debe incorporarse al menos los siguientes aspectos:
 - A) Aprobación de créditos a PEP: Los créditos que superen un monto establecido por el Directorio (en el caso de CCB Agencia en Chile, el Comité Ejecutivo), se cursarán con la revisión y ratificación documentada de una instancia superior de la alta gerencia (“primera línea”; puede ser el Comité Ejecutivo) a quien debe facilitarse toda la información que justifique la aprobación del crédito.
 - B) Información sobre operaciones y contratos con PEP: El Directorio (en el caso de CCB Agencia en Chile, el Comité Ejecutivo) deberá recibir en forma periódica información sobre operaciones y contratos con PEP, incluyendo:
 - quienes son los clientes PEP y sus productos u operaciones y condiciones de los mismos;
 - contratos vigentes celebrados con PEP como prestadores de bienes o servicios o contrapartes comerciales, y contratos nuevos con los antecedentes que funden la decisión de la contratación de dicho PEP;
 - reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio (en el caso de CCB Agencia en Chile, el Comité Ejecutivo) emanado de la Auditoría Interna.
 - C) Operaciones en que el beneficiario final sea un PEP, o con personas jurídicas vinculadas a un PEP: Estas normas se aplicaran también a las operaciones en que un PEP sea el beneficiario final (según lo establezca la UAF), así como a las personas jurídicas que, según la información disponible, están vinculadas a un PEP y que a juicio del Banco, requieran de un tratamiento similar.

2.1. Política General

Además de los procedimientos generales de KYC, el Banco deberá contar con procedimientos eficientes y adecuados para identificar a clientes y proveedores PEP así como monitorear sus transacciones. Estos procedimientos deberán estar contenidos en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y Sanciones.

Todas las operaciones y contratos con PEP se deberán ajustar a las condiciones de mercado y bajo ninguna circunstancia podrán tener condiciones, procedimientos o ventajas de aprobación más favorables que aquellas aplicadas a los demás clientes o proveedores.

El procedimiento de aprobación de las operaciones con clientes y proveedores PEP está contenido en este manual.

Auditoría Interna deberá incorporar en su plan anual la revisión de las políticas y procedimientos aprobada por el Comité en relación a las operaciones PEP y la emisión de un reporte en esta materia.

2.2. Identificación de personas expuestas políticamente (PEP):

Con el fin de cumplir con el capítulo 1-16 de la RAN “Operaciones con Personas Políticamente Expuestas” nuestro banco ha diseñado una política para la administración y reporte de los clientes PEP. En respuesta se ha definido que los PEP que corresponden a la categoría A serán considerados PEP hasta 3 años cesado su permanencia en el cargo y para la categoría B hasta 1 año cesado su cargo público.

Es importante mencionar que CCB Chile solo tiene a clientes personas jurídicas y opera con clientes permanentes y NO ocasionales.

Categoría A

- Presidente de la República y Jefes de estado
- Senadores, diputados
- Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, - Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director -
- General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Directores y ejecutivos principales de empresas estatales, según lo definido en la Ley Nº 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Contralor General de la República.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.

Categoría B

- Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Presidente y Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Alcaldes.

- Intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

Para los clientes PEP, el Banco debe realizar el proceso de KYC anualmente y debe presentar información relacionadas a sus transacciones al Comité de PLAFT y Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Política de operaciones con PEP, 2 veces al año.

Para los proveedores o prestadores de servicios PEP, se deben presentar al Comité Ejecutivo los contratos vigentes celebrados y contratos nuevos con los antecedentes que funden la decisión de la contratación de dicho PEP.

Para los funcionarios que son PEP se informará a Recursos Humanos y a los senior manager la condición del funcionario PEP. El Gerente General debe aprobar la contratación.

Tanto para el onboarding de clientes, proveedores y en el proceso de selección de funcionarios, el Área de Cumplimiento realiza revisiones en listas para identificar PEP.

2.3. Política de aprobación de clientes PEP

Los clientes que incluyan en su Directorio o alta gerencia a personas políticamente expuestas (PEP), de acuerdo a la categoría contenida en el punto 2.1 de esta Política deben ser aprobados por el comité de AML antes de poder operar con CCB Agencia en Chile.

El proceso de onboarding de este cliente, si es aprobado por el Comité de AML, será cada 12 meses y se marcará en el sistema de AML como cliente PEP para procesos de monitoreos.

Es importante mencionar que si un cliente deja de cumplir las características para ser clasificado como PEP, por la sola actualización de su estado, el cual se revisa a través de las listas en world check, no es mandatorio informar al comité de PLAFT, Comité Ejecutivo u otra instancia y se dejará de indicar como cliente PEP en el sistema, por tanto también su monitoreo y las actividades de supervisión relacionadas a la clasificación de un cliente PEP.

2.4. Política de Aprobación de créditos a PEP

China Construction Bank, Agencia en Chile no cuenta ni contará directamente con clientes personas naturales PEP puesto que no opera con Personas Naturales por definición de plan de negocios y cubre en forma única y exclusiva a clientes personas jurídicas, del ámbito correspondientes a las áreas de Treasury y Corporate Banking.

No obstante, se identificarán como PEP a las personas naturales que ejerzan la administración o control en la persona jurídica cliente, tales como directores o gerentes generales o representantes.

Para todos los clientes categorizados como PEP, identificados de acuerdo a revisión de world check , y de acuerdo al Risk Scoring Methodology, deberá ser aprobado su perfil de KYC en su proceso de “client onboarding” por Comité de PLAFT y revisión anual (“KYC process”).

La aprobación de este perfil de riesgo abarca todas las transacciones que tendrá el cliente sin excepción.

Por otra parte, para el proceso de aprobación de créditos, el cliente deberá contar con líneas vigentes, las cuales deberán estar ajustadas al proceso de aprobación formal indicado por el Departamento de Crédito. Este procedimiento, que incluye tanto los créditos como el otorgamiento de líneas, deben ser aprobados por el Comité de Aprobación de Crédito, entre cuyos miembros se encuentra el Gerente General y el Subgerente General.

Así, la instancia superior de primera línea encargada de aprobar la aceptación de este cliente es el Comité PLAFT y las operaciones de crédito de un cliente PEP, cualquiera sea el monto de este, será siempre el Comité de Aprobación de Crédito.

2.5. Política de Información sobre operaciones y contratos con PEP.

El Comité Ejecutivo (ExCo) recibirá al menos 2 veces al año la siguiente información:

Área	Tópico
♦ Cumplimiento	- Listado de Clientes PEP y que operaciones han realizado con el banco.
♦ Administración en conjunto con Cumplimiento	- Contratos vigentes al cierre de año celebrados con PEP como contrapartes comerciales así como prestadores de bienes y/o servicios - Contratos nuevos celebrados con PEP durante el año en curso con todos los antecedentes del KYC así como las razones comerciales que justifiquen dicha contratación. Si aplica.
♦ Auditoría Interna	- Reporte de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Comité Ejecutivo y/o Agente de CCB Agencia en Chile de acuerdo al plan de auditoría.

2.6. Publicación en la página web.

Estas políticas serán descritas en el sitio web del Banco para conocimiento del público.